



GDR	AL05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LOS VÉLEZ.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Rural Los Velez. Construyendo Futuro (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.aprovelez.com/edlvelez/18-edl-velez</p> <p>Zona Rural Leader: Los Velez. Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas destinadas a acciones que impulsen la gobernanza, la cultura emprendedora, el asociacionismo, la participación social, la cualificación y la integración de todos los colectivos	OG1PP1		10.000,00 €
2. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.	OG2PS1		450.000,00 €
3. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización de los sectores de la industria (excluyendo industrias agrarias y agroalimentarias), del turismo, del comercio y del sector servicios.	OG2PS2		1.025.250,19 €
4. Líneas de ayudas a actuaciones promovidas por entidades públicas de la comarca cuyo objeto sea la creación o mejora de infraestructuras y equipamientos que mejoren el acceso a los servicios de proximidad de cualquier naturaleza, incluidas las actuaciones que pongan en valor el patrimonio cultural y medioambiental de la comarca	OG2PP5		564.992,83 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Línea de ayudas destinadas a acciones que impulsen la gobernanza, la cultura emprendedora, el asociacionismo, la participación social, la cualificación y la integración de todos los colectivos

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	10.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Proyectos indicados a continuación, destinados a la formación, información, promoción y actividades de intercambio o demostración vinculados con el desarrollo endógeno del medio rural:
 - a) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que mejoren el funcionamiento de las entidades solicitantes para contribuir con mayores garantías a la dinamización social.
 - b) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la creación de Espacios de Innovación Social.
 - c) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
 - d) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres.
 - e) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a una mayor participación de la juventud.
 - f) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la comunicación intergeneracional y a acciones que mejoren el bienestar de las personas mayores.
 - g) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que fomenten la cultura emprendedora.
 - h) Organización y desarrollo de acciones de promoción, intercambio o demostración relacionadas con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a, b, c, d, e, f y g.
2. Proyectos indicados a continuación, destinados a la conservación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático:
 - a) Organización y desarrollo de acciones de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio rural de la comarca de Los Vélez.
 - b) Proyectos que contribuyan al registro, tratamiento y la divulgación del patrimonio etnológico y etnográfico de la comarca.
 - c) Organización y desarrollo de acciones de difusión, sensibilización y promoción de tradiciones y fiestas de la comarca de Los Vélez o de algunos de sus municipios.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Las iniciativas vinculadas con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas, la actividad deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades informativas y/o promocionales (ferias y eventos similares), el proyecto no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente y/o lucha contra el cambio climático.
- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la mejora de las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y/o a fomentar una mayor participación juvenil.
- Cuando el proyecto esté destinado a la realización de intercambios, éstos no podrán tener una duración superior a 7 días.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las entidades públicas locales y las entidades de carácter asociativo sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas o informativas para la capacitación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que vayan a prestar la formación, deberán acreditar que el personal docente tiene experiencia y cualificación en la materia a impartir. Esta condición se cumplirá cuando el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, con dicho personal docente, al menos dos actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad

para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, costes de explotación y suministros, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, gastos de relaciones públicas, costes del trabajo en red, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención del personal o servicios relacionados con la organización, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje, desmontaje y decoración de stands, carpas, e infraestructuras temporales similares, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada, incluyendo:
 - a) La adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de que se trate.
 - b) Las inversiones en inmuebles salvo en el caso de los proyectos de demostración. En este caso, deberá tratarse de inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de dicho proyecto.
 - c) Los gastos que puedan considerarse vinculados al funcionamiento habitual de la persona beneficiaria y que no supongan una nueva aportación, innovación u oportunidad de desarrollo local.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para las entidades de carácter asociativo y del 100% para las entidades públicas locales.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 10.000,00 €.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	450.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización del algodón.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la EDL y que se indican a continuación:
 - Renovar, ampliar y/o aumentar la visibilidad de la gama de productos o servicios e introducirse en nuevos mercados.
 - Incorporar cambios en el diseño de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Incorporar cambios en las funciones de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Reducir el consumo de materiales y de energía, el impacto ambiental y/o desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente.
 - Adaptar los aspectos productivos a la demanda de la clientela.
 - Reducir los costes de la empresa sin comprometer la calidad de los bienes y servicios.
 - Mejorar la eficiencia, los sistemas de información, la comunicación, las condiciones de trabajo y la transferencia de conocimientos con otras organizaciones empresariales.
- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente y/o lucha contra el

cambio climático.

- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la mejora de las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y/o a fomentar una mayor participación juvenil.
- Los proyectos deberán tener una inversión máxima elegible de 250.000 €.
- Los proyectos cuya ayuda concedida sea igual o superior a 70.000 € deberán crear, al menos, un puesto de trabajo permanente y a jornada completa.
- Los proyectos deberán contribuir a paliar una o más de las necesidades detectadas en la Estrategia de Desarrollo Local de Los Vélez que se recogen en el epígrafe 5 de la misma.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) no. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) no. 702/2014.

Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) no. 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de construcciones.
- La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 125.000 euros por proyecto o persona beneficiaria.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 125.000 euros por proyecto o persona beneficiaria.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) no. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización de los sectores de la industria (excluyendo industrias agrarias y agroalimentarias), del turismo, del comercio y del sector servicios.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	1.025.250,19 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pymes rurales.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos vinculados a la construcción, mejora o realización de actividades turísticas a través de apartamentos turísticos, casas rurales y viviendas turísticas de alojamiento rural.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la EDL y que se indican a continuación:
 - Renovar, ampliar y/o aumentar la visibilidad de la gama de productos o servicios e introducirse en nuevos mercados.
 - Incorporar cambios en el diseño de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Incorporar cambios en las funciones de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Reducir el consumo de materiales y de energía, el impacto ambiental y/o desarrollar productos o servicios respetuosos con el medio ambiente.
 - Adaptar los aspectos productivos a la demanda de la clientela.
 - Reducir los costes de la empresa sin comprometer la calidad de los bienes y servicios.
 - Mejorar la eficiencia, los sistemas de información, la comunicación, las condiciones de trabajo y la transferencia de conocimientos con otras organizaciones empresariales.
- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente y/o lucha contra el cambio climático.
- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la mejora de las condiciones de igualdad entre

hombres y mujeres y/o a fomentar una mayor participación juvenil.

- Los proyectos cuya ayuda concedida sea igual o superior a 70.000 € deberán crear, al menos, un puesto de trabajo permanente y a jornada completa.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME). Se entenderá como PYME a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I del Reglamento (UE) no 702/2014.

Las personas físicas podrán ser beneficiarias cuando vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente, serán elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) no 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos.
- Adquisición de construcciones.
- Compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) no. 1407/2013.



La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Líneas de ayudas a actuaciones promovidas por entidades públicas de la comarca cuyo objeto sea la creación o mejora de infraestructuras y equipamientos que mejoren el acceso a los servicios de proximidad de cualquier naturaleza, incluidas las actuaciones que pongan en valor el patrimonio cultural y medioambiental de la comarca.

Código	OG2PP5	ITI		Presupuesto	564.992,83 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Proyectos destinados a la modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural. Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:
 - a) Servicios económicos básicos: red de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado público, red de depuración de aguas residuales, mejora de los medios para la limpieza de los espacios públicos y de las vías públicas, recogida selectiva de residuos, recogida de envases de productos fitosanitarios, recogida de plásticos agrícolas, punto limpio y mejoras en el alumbrado público.
 - b) Adecuación de inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios sanitarios básicos o para la mejora de los servicios sociales específicos.
 - c) Adecuación de inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios educativos y culturales.
 - d) Creación, adecuación o mejora de equipamientos y servicios deportivos y de ocio.
 - e) Creación, adecuación o mejora de espacios que faciliten, por parte de los ayuntamientos, el desarrollo de actividades económicas.
 - f) Programas de embellecimiento de los municipios y de la mejora de su habitabilidad.
 - g) Servicios a las personas mayores.
 - h) Sistemas de mejora de la movilidad urbana.

2. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático. Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones destinadas al mantenimiento, la conservación, la recuperación, la protección, la rehabilitación y la puesta en valor del patrimonio rural de la Comarca de Los Vélez:
 - a) Elementos del patrimonio arquitectónico histórico registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
 - b) Elementos del patrimonio etnológico registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
 - c) Elementos del patrimonio arqueológico registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
 - d) Elementos del patrimonio mueble registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
 - e) Elementos que mejoren la interpretación de los Espacios Naturales de la comarca.
 - f) Centros que apoyen la interpretación de elementos indicados en los puntos anteriores y que cuenten con un plan de gestión definido.
 - g) Proyectos de señalización relacionados directamente con los elementos anteriores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.
- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente y/o lucha contra el cambio climático.
- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la mejora de las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y/o a fomentar una mayor participación juvenil.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el punto 2 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se realice un inversión sobre un bien patrimonial que se encuentre en un recinto cerrado, la persona solicitante deberá presentar junto con la solicitud de ayuda, un plan de apertura al público en el que se especifiquen, como mínimo, días y horarios de visita.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Entidades públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente, serán elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) no 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del

producto;

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos.
- Adquisición de construcciones.
- Compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 300.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.